



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00013-00
DEMANDATE:	LUZ MARINA SEGURA
DEMANDADO:	NACION-FOMPREGMAG Y FIDUPREVISORA S.A

El 4 de febrero de 2020, este Despacho protegió el derecho de petición del accionante, ordenando dar respuesta a la solicitud presentada el 30 de septiembre de 2020.

La entidad demandada allegó copia de la respuesta dada al accionante, por medio de la cual da cumplimiento al fallo de tutela del 4 de febrero de 2020, proferido por este Juzgado.

Que el Secretario de Educación de Bogotá, a través del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación impugnó la sentencia proferida por el juez de primera instancia.

Que el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante fallo de tutela de 24 de marzo del 2020, ordenó revocar la sentencia de 4 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá

Revisadas las pruebas que obran dentro del expediente, el Despacho observa que se le dio respuesta a la señora Luz Marina Segura, en los términos de la solicitud presentada por ella ante la entidad accionada.

Vale la pena reiterar, que la entidad no está obligada a dar una respuesta conforme a los intereses de los peticionarios, pues se encuentra limitada a dar una respuesta de fondo, como en el presente caso ocurrió.

El 10 de marzo del presente año, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta aportada por la parte accionada, para que en el término de un (1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

día, manifieste sobre el particular, sin embargo, la accionante no manifestó nada al respecto, por tanto, encuentra el Despacho que la orden impartida en el fallo de tutela del 24 de marzo de 2020, se cumplió a cabalidad y por consiguiente se dará por terminado el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
JUEZ¹

KHP

Firmado Por:

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90c98d74e8316f1b060680b30f57bb197+ca3df23a1856f57d1+b2a20505a14d679
Documento generado en 29/07/2020 10:20:44 a.m.

¹ Juez 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, encargado del juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá, en virtud de la Resolución No. 016 de 24 de julio de 2020.